

INFORME FINAL ANALITICO UAI N° 10/16 INT
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
FISCALIZACION

1. OBJETO

En cumplimiento del Planeamiento 2016 aprobado por SIGEN y conformado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Teatro, se llevó a cabo una auditoría con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la Dirección de Fiscalización en materia de Registro de Inhabilitados y Subsidios y Becas del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, todo ello en el marco establecido por la Ley N° 24.156 (Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional).

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La tarea fue realizada de acuerdo con las normas de Auditoría Interna Gubernamental, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios en las circunstancias, con el siguiente alcance:

- Análisis de la normativa aplicable en la operatoria de fiscalización del Instituto.
- Requerimientos escritos de información a la Dirección de Fiscalización.
- Verificación del cumplimiento de los plazos en la aplicación de la normativa.
- Verificación de la gestión en materia de notificaciones.
- Verificación del nuevo reglamento de inhabilitados.
- Verificación de la gestión y actualización del registro de inhabilitados.
- Visualización del sistema Fiscanew.
- Análisis de los expedientes, en base a una muestra, de los subsidios y/o becas otorgados por el INT durante el año 2015 informados por la Dirección de Fiscalización.
- Análisis de los hallazgos vigentes de subsidios del INT contenidas en el Sistema SISIO (Sistema de seguimiento de informes y observaciones).
- Visualización de los sistemas de registros informáticos utilizados por el área.
- Las tareas de campo fueron realizadas entre el 01/07/2016 y el 10/09/2016.

3. TAREAS REALIZADAS

- Se analizaron los reglamentos e instructivos vigentes para la tramitación de subsidios y/o becas.
- Se practicaron requerimientos escritos y verbales de información a la Dirección de Fiscalización.

- Se remitieron a esta Unidad de Auditoría Interna los siguientes expedientes: 192/2015; 93/2015; 47/2015; 908/2015; 814/2015; 441/2015; 496/2015; 491/2015; 1496/2016; 9/2015; 580/2015; 24/2015; 720/2015; 52/2015; 661/2015; 192/2015; 3025/2013; 685/2015; 2666/2014; 924/2015; 94/2015; 1109/2015; 922/2015; 313/2015; 573/2015; 1108/2015; 857/2015; 858/2015; 363/2015.
- Se requirió a la Dirección de Fiscalización la siguiente documentación :
 - Listado de expedientes en los que la referida Dirección ha tenido intervención en el periodo 2014-2015.
 - Listado de expedientes en los cuales se han inhabilitado a sus integrantes.
 - Listado de expedientes cuyos integrantes han sido inhabilitados y remitidos a la Asesoría Legal a los fines de iniciar acciones legales
 - Listado de expedientes que han sido intimados en el transcurso del año 2014.
 - Listado de personas inhabilitadas durante el transcurso del año 2014.
 - Listado de expedientes aprobados durante el año 2014/2015.
- Se confeccionó una muestra al azar de expedientes de acuerdo a los montos de manera aleatoria:

De los expedientes objeto de la muestra se verifico principalmente:

1. Que el/los solicitantes no estuvieren inhabilitados al momento de la solicitud del subsidio y/o beca. Esta consulta se lleva a cabo mediante la revisión de expedientes.
 2. Se verificó que los montos solicitados respeten los montos tope de las actas confeccionadas.
 3. Se verificó que todos los beneficiarios estén cargados como solicitantes en el registro de INT y en AFIP.
 4. Que el/los solicitantes hayan presentado la rendición en el período inmediato anterior. Esta tarea se lleva a cabo mediante la consulta en el sistema Fiscanew.
 5. Se verificó el cumplimiento de los plazos otorgados para efectuar la rendición.
 6. Se verificó que en aquellos casos en los que la rendición no estuviere completa y/o no se hubiere realizado, la Dirección de Fiscalización hubiere intimado a su presentación.
- Se analizaron los expedientes de la muestra a fin de verificar el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de subsidios del INT, y efectuar el seguimiento de los hallazgos vigentes de auditorías anteriores de acuerdo a la base informática SISIO.

El presente informe se encuentra referido a los hallazgos y conclusiones sobre el objeto de la tarea y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

4. MARCO DE REFERENCIA

El INT fue creado por Ley 24.800 la cual lo convierte en autoridad de aplicación de la mencionada ley y su finalidad será “Promover y apoyar la actividad teatral”. Dentro de sus principales atribuciones se pueden mencionar: a) administrar los recursos asignados y los provenientes de actividades vinculadas y b) otorgar los beneficios previstos en la ley a la actividad teatral.

En cuanto su organización el Consejo de Dirección está compuesto por un Director Ejecutivo nombrado por el Poder Ejecutivo, un representante del actual Ministerio de Cultura, un representante de cada región cultural y 4 representantes del quehacer teatral sin especificación territorial. Entre las funciones relacionadas al tema bajo examen cabe mencionar: a) fomentar la actividad teatral por medio de concursos, certámenes, festivales, premios, becas, b) disponer de la creación de delegaciones en las regiones culturales y c) administrar y disponer de los fondos. Anualmente elevará un informe de su accionar al Ministerio de Cultura para su aprobación. Los subsidios deben ser aprobados por el Consejo de Dirección.

Los recursos con los que cuenta son las asignaciones presupuestarias, venta de bienes o servicios y recaudaciones, contribuciones, subsidios, herencias, donaciones, rentas e intereses de su patrimonio, fondos provenientes del ex-COMFER, aportes eventuales de las jurisdicciones provinciales o municipales y fondos provenientes de lo recaudado en los premios de sorteo.

Dentro de las finalidades de los recursos podemos enumerar: a) otorgar préstamos y subsidios a entidades y elencos que presenten proyectos teatrales, b) otorgar becas para estudios de perfeccionamiento en el país o extranjero y c) otorgar premios a autores de teatros nacionales o extranjeros residentes en el país.

Actualmente las regiones culturales han quedado conformadas de la siguiente manera:

- **CENTRO:** Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **CENTRO LITORAL:** Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos.
- **NEA:** Chaco, Formosa, Misiones, Corrientes.
- **NOA:** Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero.
- **NUEVO CUYO:** La Rioja, San Juan, San Luis, Mendoza.
- **PATAGONICA:** La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

En la actualidad la Dirección de Fiscalización se encuentran bajo la dirección del Lic. Martin Olivar.

5. MARCO NORMATIVO

- Ley 24.800 creación del Instituto Nacional del Teatro.
- Decreto 991/97 reglamentario de la Ley de creación del Instituto.

- Resolución 867/2016 reglamento de inhabilitados. Fecha de vigencia: 29/08/2016. Tramitado en el Exp. 417/2016.
- Resolución 128/2016 rendición de cuentas. Fecha de vigencia: 21/03/2016. Tramitado en el Exp. 316/2016.
- Resolución 221/2016 reglamento y formulario de estímulos. Fecha de vigencia: 11/04/2016. Tramitado en el Exp. 311/2016.
- Resolución 67/2015 reglamentación preexistente. Fecha de vigencia: 05/01/2016. Tramitado en el Exp. 2456/2016.

6. HALLAZGOS CONTENIDOS EN INFORMES ANTERIORES

1.- Ref. Inf. 23/2006. Con relación al Área de Gestión y Tramitación: a) La estructura de nivel inferior de la Dirección de Fiscalización no se encuentra aprobada formalmente por el Instituto Nacional del Teatro.

Opinión del Auditado: De acuerdo. No tengo aclaraciones para realizar.

Comentario del auditor: Sin Acción Correctiva. Persiste la misma situación.

2.- Ref. Inf. 24/2004. Aspectos de gestión de subsidios y becas / Otorgamiento: f) Existencia de un registro de beneficiarios inhabilitados desactualizado e incompleto ya que el procedimiento para la inhabilitación e incorporación en la base de datos implica proceder a una notificación fehaciente al beneficiario y cómputos de plazos que no son respetados por el INT. La situación descrita provoca otorgamiento de beneficios a posibles beneficiarios inhabilitados, este estado de cosas no posibilita contar con un registro cuya información sea confiable y veraz. Se reitera en el Informe UAI N° 2/06 INT: "De ciertos expedientes analizados de la muestra seleccionada se detectó: c) Existencia de fallas de control interno: c.1. En el Listado de Inhabilitados proporcionado por la Dirección de Fiscalización no se desprende las reiteraciones por incumplimientos que dan lugar a la Inhabilitación Transitoria Reincidente o Inhabilitación Definitiva."

Opinión del Auditado: F) Parcialmente de acuerdo. Es necesario aclarar, que el registro de inhabilitados soportado en el sistema Fiscanew, es una base de datos de todos los beneficiarios que han sido inhabilitados por el Instituto y que al día de la fecha persisten en esa situación. Ese registro se encuentra al día. Esto significa, que todos los beneficiarios, que han sido inhabilitados, están cargados en dicha base de datos, por lo tanto no pueden recibir, subsidios/aportes del INT. Con respecto a los plazos de notificación e Intimación, esta Dirección viene trabajando activamente en poner al día el trabajo de todas las regiones que contaban con atrasos de más de 5 años. Al día de la fecha, esos plazos han cambiado y mejorado ostensiblemente. De todos modos, estamos trabajando en un nuevo sistema informático que nos permita detectar día a día todos los expedientes, al momento en el que deben ser notificados o intimados.

Informe UAI 2/06 INT C) De acuerdo, el sistema no otorga la posibilidad de pasar de inhabilitación Transitoria, a Reciente y/o Definitiva. En el nuevo sistema, se realizara dicho cambio.

Por lo dicho, pongo a su consideración la modificación del estado de hallazgo 2 de “Sin Acción Correctiva” a “En trámite”.

Comentario del auditor: En trámite. Si bien el Fiscanew cumple con las necesidades que demanda la Dirección de Fiscalización, algunos reportes más complejos no son posibles de ejecutar. Al día de la fecha se encuentran gestionando un sistema que cumpla con estos requisitos.

3.- Ref. Inf. UAI 23/2006. Con relación al Área de Gestión y Tramitación: d) El Listado de Inhabilitados llevado en planilla Excel no registra el historial del inhabilitado.

Opinión del Auditado: D) Regularizado. El único listado de inhabilitados de uso oficial; que registra el historial de inhabilitados, y que se encuentra al día, es el del sistema Fiscanew.

Por lo dicho pongo a su consideración levantar este Hallazgo.

Comentario del auditor: Regularizado. Cumple con la información solicitada.

7. HALLAZGOS

A continuación se exponen los hallazgos correspondientes a la presente auditoria:

- a) Se verifico la insuficiencia del sistema informático como sistema de control interno, ya que no permite –entre otros aspectos- la emisión de un listado integral y confiable de los beneficiarios intimados e inhabilitados.

Opinión del Auditado: Parcialmente de acuerdo. Si bien no existe un sistema informático que de razonable confiabilidad al control interno, y por ende no contamos con información confiable en torno a beneficiarios notificados e intimados, no ocurre lo mismo en el caso de los beneficiarios inhabilitados, ya que en este caso, si existe un sistema, confiable que emite dicha información.

Comentario del auditor: En trámite. Si bien el actual sistema cumple con las necesidades que demanda la Dirección de Fiscalización, algunos reportes más complejos no son posibles de ejecutar. Al día de la fecha se encuentran gestionando un sistema que cumpla con estos requisitos.

- b) En el expediente 52/2015 no consta la rendición correspondiente a la segunda cuota percibida por parte del beneficiario.

Opinión del Auditado: De acuerdo. Sera resuelto.

Comentario del auditor: Se mantiene el hallazgo.

8. RECOMENDACIONES

A continuación se exponen las recomendaciones correspondientes a la presente auditoria:

- a) Se recomienda solicitar las recaudaciones percibidas por los beneficiarios y el destino de esos fondos, para todas las líneas de subsidios, e incluir esta exigencia a través de una clausula específica en cada convenio que se suscriba. Además, esta información debe constar en cada uno de los informes de gestión que presenten los representantes regionales y/o provinciales.
- b) Como principio de buena y correcta administración de fondos se señala que, el detalle de los rubros de gastos comprendidos en cada subsidio que se solicite, deberá ser lo más preciso y adecuado a las características del evento a realizar. Cualquier apartamiento de ese detalle presupuestario deberá estar debidamente justificado por el beneficiario y en el informe de gestión emitido por cada representante.

CONCLUSION

La presente auditoria se llevó a cabo en la Dirección de Fiscalización del Instituto Nacional del Teatro con el objeto de evaluar el Control Interno existente y efectuar el seguimiento de los hallazgos detectados en informes anteriores.

Se concluye que el Organismo ha tomado en consideración las recomendaciones de los órganos de control efectuadas en informes anteriores.

Asimismo la auditoría realizada permite manifestar que el sistema de Control Interno ha sido objeto de atención por parte de las autoridades del Instituto Nacional del Teatro, habiéndose tomado decisiones de orden administrativo tendientes a alcanzar niveles de eficiencia en materia de ambiente de control.

En este sentido, se recomienda a las autoridades del Instituto Nacional del Teatro continuar con la profundización en la implementación de controles administrativos y aunar esfuerzos para lograr un sistema de control interno efectivo y eficiente.

Cabe puntualizar que se ha observado una importante mejora en el funcionamiento y normalización de la Dirección de Fiscalización, atento que se están regularizando los procedimientos de las rendiciones de cuentas, ya que en muchos expedientes se habían detectado atrasos muy significativos.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 2016